



LEY N° 1173

LEY IMPOSITIVA: ESTABLÉCESE TASA CERO (0%) PARA CRÉDITOS HIPOTECARIOS DESTINADOS A ADQUISICIÓN, REFACCIÓN O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR.

Sanción: 24 de Agosto de 2017.

Promulgación: 05/09/17. D.P.N: 2434/17.

Publicación: B.O.P.: 11/09/17.

Artículo 1°.- Establécese para los servicios de créditos hipotecarios de entidades financieras destinados a la adquisición, refacción o construcción de vivienda única familiar y de ocupación permanente en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el beneficio de Tasa del Cero por ciento (alícuota 0%) sobre el Impuesto a los Ingresos Brutos, como así también del cero por ciento (alícuota 0%) respecto del adicional normado en el artículo 42 Octies de la Ley provincial 440.

Artículo 2°.- Facúltase a la Agencia de Recaudación Fuegoína (AREF) a efectuar las adecuaciones y dictar las normas y/o procedimientos necesarios a los fines del cumplimiento de esta ley.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

